



MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
MESA DEL CONCEJO DELIBERANTE	
Nº	26
FECHA	10
HORA	12:50
FIRMA	[Firma]

*Concejo Deliberante*  
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

**ORDENANZA N° 3178/2018**

**VISTO:**

La necesidad de crear una Escuela Municipal de Atletismo y;

**CONSIDERANDO:**

Que el atletismo es uno de los deportes más antiguos de la historia, siendo un deporte olímpico y es además uno de los pocos que se practica universalmente; que consta de diferentes disciplinas como son: las carreras, los saltos, los lanzamientos, la marcha y las pruebas combinadas, teniendo cada una su propio reglamento.

*[Firma]*  
MAURO A. MARCOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que en nuestra ciudad no contamos con clubes que practiquen este deporte siendo ésta Escuela de Atletismo Municipal, una gran posibilidad para todos los ciudadanos de desarrollarse.



Que el ejercicio físico mejora la función mental, la autonomía, la memoria, la rapidez, la "imagen corporal" y la sensación de bienestar, se produce una estabilidad en la personalidad caracterizada por el optimismo, la euforia y la flexibilidad mental.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo 70:

*[Firma]*  
MALEGENIA ESCOBERO  
SECRETARIA  
C. D. R.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

**Artículo N°1:** Crease en el ámbito de la Municipalidad de la Ciudad Rufino, la Escuela de Atletismo, para promover, difundir, organizar y desarrollar la práctica de esta disciplina deportiva.

**Artículo N°2:** La Escuela Municipal de Atletismo tendrá como objetivos la enseñanza, entrenamiento específico de cada disciplina y participación de los



*Concejo Deliberante*  
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

diferentes torneos y/o competencias que se desarrollen dentro del territorio nacional, sean éstos organizados por entes públicos u organizaciones privadas.

**Artículo N° 3:** La Escuela estará conformada por todas la personas que se inscriban en la misma y será coordinada por un (1) profesor de Educación Física y un (1) entrenador nivel uno o dos, con experiencia comprobada.

**Artículo N° 4:** Será obligatoria la confección de fichas de salud individuales para la revisión médica preventiva con configuración periódica, tanto para los profesores y alumnos en forma conjunta con el Hospital local o entes privados.

**Artículo N°5:** El Departamento Ejecutivo Municipal., deberá promover a través del Área de Deportes y Recreación de la Municipalidad, campañas en los medios de comunicación, invitando a la comunidad a inscribirse en la Escuela de Atletismo. Asimismo el DEM., podrá celebrar convenios con entes públicos y privados a los fines de alcanzar el fortalecimiento y el desarrollo de las actividades.

**Artículo N° 6:** La Escuela Municipal de Atletismo, funcionará bajo la órbita del Área de Deporte y Recreación.

**Artículo N°7:** Dispóngase que el Municipio sea el encargado de poner en condiciones el parque municipal para posibilitar el correcto desarrollo de las distintas prácticas de la Escuela.

**Artículo N° 8:** Los gastos que demande la aplicación de la presente ordenanza serán imputados a la partida que corresponde al presupuesto general de gastos y recursos vigente, cuyo funcionamiento estará bajo la órbita del Área de deportes y recreación.

**Artículo N° 9:** Comuníquese, Publíquese y dese al R.O.M.-

**SALA DE SESIONES, Rufino, 25 de Octubre de 2018.-**

  
MA. EUGENIA ESCUDERO  
SECRETARIA  
C. D. R.



  
MAURO A. MARCOS  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



## Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

**BLOQUE  
UNION PRO  
SANTA FE FEDERAL**

### PROYECTO DE ORDENANZA

#### VISTO:

La necesidad de crear una Escuela Municipal de Atletismo;

#### CONSIDERANDO:

Que el atletismo es uno de los deportes más antiguos de la historia, siendo un deporte olímpico y es además uno de los pocos que se practica universalmente; que consta de diferentes disciplinas como son: las carreras, los saltos, los lanzamientos, la marcha y las pruebas combinadas, teniendo cada una su propio reglamento.

Que en nuestra ciudad no contamos con clubes que practiquen este deporte siendo ésta Escuela de Atletismo Municipal, una gran posibilidad para todos los ciudadanos de desarrollarse.

Que el ejercicio físico mejora la función mental, la autonomía, la memoria, la rapidez, la "imagen corporal" y la sensación de bienestar, se produce una estabilidad en la personalidad caracterizada por el optimismo, la euforia y la flexibilidad mental.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo 70:

### EL BLOQUE UNIÓN PRO SANTA FE FEDERAL

Eleva el siguiente

### PROYECTO DE ORDENANZA

**Artículo 1:** Crease la Escuela Municipal de Atletismo.

**Artículo 2:** La Escuela Municipal de Atletismo tendrá como objetivos la enseñanza, entrenamiento específico de cada disciplina y participación de los diferentes torneos y/o competencias que se desarrollen dentro del territorio nacional, sean éstos organizados por entes públicos u organizaciones privadas.

**Artículo 3:** Se designará para el funcionamiento de la Escuela: un (1) profesor de Educación Física y un entrenador nivel uno (1) o dos (2) con experiencia comprobada.

**Artículo 4:** Los integrantes de la Escuela Municipal de Atletismo para poder desarrollar las prácticas pertinentes a cada disciplina deberán contar con certificado médico, el cual tendrá validez por un (1) año.

**Artículo 5:** El Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con entes públicos y/o privados a los fines de alcanzar el fortalecimiento y el desarrollo de las actividades inherentes a la Escuela Municipal de Atletismo.

*Josuel A. Bellizzi*  
DANIEL A. BELLIZZA  
CONCEJAL BLOQUE UNION PRO  
SANTA FE FEDERAL  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



## Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

**BLOQUE  
UNION PRO  
SANTA FE FEDERAL**

**Artículo 6:** La Escuela Municipal de Atletismo, funcionará bajo la órbita del Área de Deporte y Recreación.

**Artículo 7:** De forma.-

Rufino, 13 de junio de 2018

H. C. DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADAS	
D. 13	RE
M. 6	Hora 12:43hs
A. 2018	Firma <i>[Signature]</i>

*Daniel Bellizza*

**DANIEL A. BELLIZZA**  
CONCEJAL BLOQUE UNION PRO  
SANTA FE FEDERAL  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO